Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00368-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: KELLY ELENA ALVARINO SUAREZC.C 44.156.941
DEMANDADO: SUSAN YULIETH JIMENEZ DE LA HOZC.C .129.578.904y ORLANDO CESAR JIMENEZ DE LA HOZ C.C 1.143.224.037

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se siga adelante la ejecución, para lo cual aporta las constancias de notificación del demandado.

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, se observa que **KELLY ELENA ALVARINO SUAREZC.C 44.156.941** presentó demanda ejecutiva contra los señores **SUSAN YULIETH JIMENEZ DE LA HOZC.C .129.578.904 y ORLANDO CESAR JIMENEZ DE LA HOZ C.C 1.143.224.037** la cual se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 26 de agosto de 2021.

En lo que concierne a la notificación de los demandados, se tiene que ambos fueron notificado a la dirección CARRERA 38 a 32-63 con la anotación de "recibido" tanto en la citación como en la notificación por aviso debidamente aportadas al proceso, y si bien una de ellas, fue "rehusada" eso no afecta la notificación del mandamiento de pago, sin que haya hecho, uso del término concedido por la ley para contestar la demanda, presentar excepciones o recursos, por lo que este Despacho está en el deber de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2.012 que reza:

"...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.".

Por lo que, se,

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en contra de los señores **SUSAN YULIETH JIMENEZ DE LA HOZC.C .129.578.904 y ORLANDO CESAR JIMENEZ DE LA HOZ C.C 1.143.224.037** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00368-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: KELLY ELENA ALVARINO SUAREZC.C 44.156.941
DEMANDADO: SUSAN YULIETH JIMENEZ DE LA HOZC.C .129.578.904y ORLANDO CESAR JIMENEZ DE LA HOZ C.C 1.143.224.037

3. Requiérase a las partes para que practiquen la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el art. 446 del C.G.P

4. Condénese en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaria.

5. Notifíquese el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las 8**:00 A.M** Soledad,

_____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00368-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: KELLY ELENA ALVARINO SUAREZC.C 44.156.941
DEMANDADO: SUSAN YULIETH JIMENEZ DE LA HOZC.C .129.578.904y ORLANDO CESAR JIMENEZ DE LA HOZ C.C 1.143.224.037

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7b099c55cca4b9d1fefea73af556a549c3e40cc9fa0d26ee07528d83cd42b818

Documento generado en 21/01/2022 09:51:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica